



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Acta 5-08

Fecha: Viernes 27-06-2008

Hora: 8:00 am

Lugar: Estación Experimental Santa María-Facultad de Ciencias Veterinarias.

- 1.- **CONSIDERACIÓN DE LA AGENDA. Aprobada**
- 2.- **LECTURA DEL ACTA Nº 4.**
- 3.- **INFORME DEL COORDINADOR.**
- 4.- **ASUNTOS DIFERIDOS.**
- 5.- **ASUNTOS NUEVOS.**
- 6.- **VARIOS.**



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

3.- **INFORME DEL COORDINADOR:**

3.1.- Los representantes fueron enterados de la mudanza de la CCC al Centro Comercial Los Chaguaramos.

3.2.- De igual manera, se les participó que a solicitud de las nuevas autoridades del Vicerrectorado Académico esta Coordinación se mantendrá bajo la responsabilidad del Prof. Tulio Ramírez C., hasta nuevo aviso.

4.- **ASUNTOS DIFERIDOS:**

4.1.- **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD ACADÉMICA:**

4.1.1.- **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS:**

Caso N° 16-08 Prof. Francisco ITURRASPE C.I.- 17.075.731

Exposición de Motivos:

Solicita Reconocimiento de Antigüedad Académica de dos (2) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, por concepto del retardo ocasionado en la tramitación y defensa de su Tesis de Maestría. Alega no haber hecho efectivo este reconocimiento por no haber recibido la comunicación respectiva.

Sugerencia de la CCS:

“Tomando en consideración los elementos presentados y una vez examinado el expediente del Prof. Iturraspe Oviedo y que tal decisión no le fuera notificada, ni tampoco tomada en cuenta por parte de la Comisión Central de Clasificación para su ascenso a Profesor Asociado, recomiendan a ese cuerpo tomar en cuenta el tiempo que no le fuera reconocido en el ascenso a AGREGADO y se pueda contabilizar para su ascenso a titular.”

Recomendación Coordinación Comisión Clasificadora Central:

En CU-880 del 25-06-97 se le reconoce al Profesor Iturraspe una antigüedad académica de dos (2) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, por concepto del retardo ocasionado en la tramitación y defensa de su Tesis de Maestría. El Profesor alega no haber hecho efectivo este reconocimiento por no haber recibido la comunicación respectiva. Esta Coordinación considera procedente el reconocimiento solicitado.

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Se difiere el caso por tercera vez, por cuanto no se encuentra en la reunión el representante de la Facultad respectiva.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

5.- **NUEVOS ASUNTOS:**

5.1.- **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD ACADÉMICA:**

5.1.1.- **FACULTAD DE INGENIERÍA:**

Caso N° 17-08 Prof. Celia Marilyn HERRERA C.I.- V.- 6.547.977

Exposición de Motivos:

Solicitud de Reconocimiento de Antigüedad Académica por cuatro (4) años. El 17-11-2005 la CCS solicitó le fueran reconocidos cuatro (4) años, lo cual fue negado por el Consejo Universitario por recomendación de la C.C.C., dada la extemporaneidad de la solicitud, ya que la profesora no fue ratificada en el cargo por el Consejo de la Facultad.

Sugerencia de la CCS:

“Por cuanto la extemporaneidad no existe habida cuenta de que el Consejo de la Facultad de Ingeniería en su sesión ordinaria del 13-03-2007 aprobó la ratificación de la Profesora Herrera en el cargo como Docente Asistente a Dedicación Exclusiva, nuevamente solicita le sea reconocida la antigüedad de cuatro años para efectos del ascenso a Agregado. En tal sentido esta Comisión apoya dicha solicitud de reconocimiento de antigüedad al considerar que cumple la reglamentación vigente...”

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Celia Marilyn Herrera Torres: Recomendar al Consejo Universitario reconocerle una antigüedad académica de siete (7) años, siete (7) meses y un (1) día en la categoría de ASISTENTE, razón por la cual podrá ascender a la categoría de Agregado de inmediato, cumplidos los extremos de Ley.

5.1.2.- **FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN:**

Caso N° 18-08 Prof. María Fernanda MADRIZ C.I.- V.-5.299.258

Exposición de Motivos:

Solicitud de Reconocimiento de Antigüedad Académica por Comisión de Estudios de Postgrado.

Sugerencia de la CCS:

“En primer lugar la profesora Madriz ascendió a la categoría de Agregado a partir del 13-05-98 con una antigüedad académica de cinco (5) meses y diecisiete (17) días; por lo que debía ascender a la categoría de Asociado el 26-11-2001, lo que ésta hizo el 09-07-2007, presentando como trabajo de ascenso su Tesis Doctoral.

En segundo lugar en el período en que la mencionada profesora estuvo disfrutando la beca sueldo (del 16-09-98 al 15-09-00) no le correspondía ascender a Asociado.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN CLASIFICADORA CENTRAL DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Por último es importante señalar que el tiempo transcurrido entre el inicio y la culminación de los estudios de postgrado de la Profesora Madriz fue de diez (10) años. Por las razones antes expuestas esta Comisión considera no procedente la solicitud de la mencionada profesora.”

Decisión de la Comisión Clasificadora Central:

Recomendar al Consejo Universitario negar la solicitud de Reconocimiento de Antigüedad Académica interpuesta por la Profesora MADRIZ BAUMEISTER en función de los siguientes alegatos:

- La Profesora ascendió a la categoría de Agregado el 13-05-98 con una antigüedad académica de cinco (5) meses y diecisiete (17) días, pudiendo ascender a Asociado a partir del 26-11-2001.
- Fecha de inicio de la beca del CDCH: 16-09-98.
- Fecha de culminación de la beca: 15-09-2000.
- Ascendió a Asociado con su Tesis Doctoral el 09-07-2007.

De acuerdo a lo pautado en el Parágrafo Primero del Artículo 5 de las Normas Sobre Reconocimiento de Antigüedad Académica, que reza:

“Artículo 5. A los miembros ordinarios del personal docente y de investigación que hayan estado en situación de permiso de postgrado conforme a lo establecido en el Reglamento Sobre Situaciones Administrativas Especiales, el Consejo Universitario les reconocerá como antigüedad académica en la nueva categoría, el tiempo pasado en dicha situación.

Parágrafo Primero: A los efectos del cálculo de la antigüedad académica, ésta se corresponde con el tiempo que media entre la fecha en que podría legalmente ascender, hasta la culminación del postgrado (...)”

6.- Consideraciones sobre el cómputo del tiempo de Antigüedad Académica.

Los representantes de las distintas Facultades ratificaron la forma de calcular la Antigüedad Académica hasta el momento usada.

No habiendo más puntos que tratar se culmina la reunión a la 1:30 pm.

TRC/lgz
08-07-2008